



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL
EJERCICIOS 2009 y 2010
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	3
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	3
I.2. MARCO JURÍDICO	4
II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	6
II.1. OBJETIVOS.....	6
II.2. ALCANCE.....	7
II.3. LIMITACIONES	13
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	13
III.- RESULTADOS DEL TRABAJO	14
III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN...15	
III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....17	
IV.- CONCLUSIONES.....	21
IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH.....21	
IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	21
V.- RECOMENDACIONES.....	23
VI.- OPINIÓN.....	24
VII.- ANEXOS	25
ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS	26
ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....27	

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
LCSP	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
OCEX	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
RC	Retención de crédito
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RPLCSP	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
TRLHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

I.- INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.2. MARCO JURÍDICO

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

II.2. ALCANCE

II.2.1. SUBJETIVO

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)

- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)
- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

II.2.2. OBJETIVO

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
Total	102	244.922.768,66	88	208.750.817,21	190	453.673.585,87

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
Total		69	5	8	18	1	1	102
		103.467.511,50	5.733.890,00	26.654.438,49	63.875.761,99	1.792.000,00	43.399.166,68	244.922.768,66

Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
Total		41	1	3	1	1	29	8	4	88
		114.376.225,97	11.300.000,00	15.834.396,96	876.630,00	540.025,86	31.961.500,79	6.000.139,61	27.861.898,02	208.750.817,21

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
Total	38	135.702.997,98	71	189.820.628,25	109	325.523.626,23

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
Total	16	77.823.011,69	17	45.083.962,00	33	122.906.973,69	325.523.626,23	37,76

Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		6
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	1				2		3
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		2.846.549,51
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		6
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		28.991.418,09
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	6
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	48.538.949,89
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	6
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	36.182.560,74
Total		16	2	2	1	10	2	33
		42.020.996,79	2.650.000,00	1.095.230,96	876.630,00	21.992.840,20	54.271.275,74	122.906.973,69

Para la muestra del Ayuntamiento de Salamanca, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado 6 contratos, con un importe total de 48.538.949,89 euros, que han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, de los que 4, por un importe de 44.686.442,89 euros, corresponden al ejercicio 2009 mientras que los otros 2, que ascienden a 3.852.507,00 euros, al ejercicio 2010.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de

Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

II.2.3. TEMPORAL

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

II.3. LIMITACIONES

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

El Ayuntamiento de Salamanca ha presentado las alegaciones dentro del plazo establecido incorporándose como Anexo a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento es preciso señalar que, salvo en los casos concretos que se estimen oportunos, no se formulan valoraciones respecto de las alegaciones que:

1. Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.
2. Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.
3. Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.

4. Señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

Las alegaciones formuladas han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe, haciendo mención de dicha circunstancia en nota a pie de página. Se ha emitido informe motivado sobre las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la estimación o desestimación de las mismas.

III.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso el Ayuntamiento de Salamanca y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información contrastada para este Ayuntamiento, la contratación adjudicada referida a los periodos 2009 y 2010 fiscalizados y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 34 contratos por importe de 96.022.291,08 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
Procedimiento abierto	8	65.901.515,80	4	9.823.074,94	12	75.724.590,74
Procedimiento restringido	6	10.115.734,37	1	861.637,93	7	10.977.372,30
Procedimiento negociado	14	8.440.950,26	1	879.377,78	15	9.320.328,04
TOTAL	28	84.458.200,43	6	11.564.090,65	34	96.022.291,08

Para la muestra se han seleccionado seis contratos de los que 2 son contratos de obras, 1 de concesión de obra pública, 1 corresponde a gestión de servicios públicos, 1 de servicios y el último es mixto de suministro y obra, que figuran numerados del 22 al 27 en el Anexo I de este Informe, por un importe adjudicado de 48.538.949,89 euros, lo que representa un 50,55

% de la población. Los expedientes de la muestra se han tramitado 3 mediante procedimiento abierto, de los que 2 han sido de tramitación ordinaria y uno de urgente, 1 mediante procedimiento restringido por tramitación ordinaria y los 2 últimos se han realizado por procedimiento negociado y tramitación ordinaria. En la comunicación enviada por la entidad establece que el procedimiento utilizado para la tramitación de estos 2 contratos, nº 25 y 27, ha sido el Dialogo competitivo, sin embargo en ninguno de ellos se ha utilizado este procedimiento:

- En el contrato nº 25 ni se ha realizado ninguna selección ni ningún diálogo con los candidatos, determinando expresamente el PCAP el nombre de la empresa adjudicataria del contrato.
- El contrato nº 27 se ha tramitado mediante un Procedimiento Negociado sin publicidad, tal como establece de forma expresa su PCAP.

En los 3 expedientes tramitados mediante procedimientos abierto y restringido se han utilizando varios criterios para realizar la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o 2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumplimiento lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen

los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Salamanca no ha cumplido, en los ejercicios 2009 y 2010, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 34 contratos por un importe total de 96.022.291,08 euros. Por otro lado, aunque la Entidad remitió información del ejercicio 2009 al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda en este periodo no figura ningún contrato que supere las cuantías del artículo 29 citado por lo que, al no poder cotejar con la información contenida en el certificado, la población total de contratos del período auditado que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es la de los 34 contratos comunicados. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

III.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por el Ayuntamiento de Salamanca al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 34 contratos con una cuantía total de 96.022.291,08 euros objeto de esta auditoría, no han comunicado ninguno por lo que el incumplimiento de dicha obligación ha sido del 100,00%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.1.

III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Salamanca ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP, constando la orden de inicio emitida por órgano competente.

Se ha elaborado el documento de Retención de crédito en todos contratos examinados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.3 de la LCSP.

Todos los expedientes examinados se han tramitado mediante procedimiento ordinario excepto el nº 26, en el que la necesidad de su tramitación urgente aparece fundamentada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 22 y 26, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia profesional o técnica a los empresarios extranjeros a los que no es exigible la clasificación. Además en el contrato nº 24, incluso para los licitadores nacionales, no se establecen cuantías mínimas ni en la solvencia financiera al solicitar las cuentas anuales, ni en la solvencia técnica al pedir una relación de servicios similares en los últimos tres años.
- En los criterios de selección de empresas, del procedimiento restringido del contrato nº 22, no se establecen los métodos de reparto ni la puntuación mínima para su admisión al procedimiento, lo que da lugar a la discrecionalidad del órgano de

contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP.

- El pliego del expediente nº 25, amparándose en que el objeto del contrato es “el desarrollo de un proyecto de inserción sociolaboral con personas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de trabajos de limpieza”, vulnera el principio de concurrencia ya que determina quien es la empresa adjudicataria, sin aplicar criterios de valoración ni justificar la imposibilidad de utilización de un procedimiento abierto o restringido en el que, respetando los principios de la contratación establecidos en el artículo 1 de la LCSP, puedan presentarse otras empresas que cumplan con los requisitos exigidos en el expediente. La Intervención recoge en el informe de fiscalización previa, entre otros aspectos, la elección del procedimiento, que se sustenta en la autorización del Pleno a través de la Disposición Adicional Cuarta de las Bases del Presupuesto para 2009, para la contratación directa para este tipo de contratos, sacando al mismo de la aplicación general de la LCSP, sin justificar el motivo de esta contratación directa.
- De los tres contratos que se han tramitado mediante procedimiento abierto, nº 23, 24 y 26, en los PCAP de los dos primeros se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. En el nº 23 mejoras sobre las previstas en el anteproyecto referidas a urbanización, edificaciones e instalaciones. En el nº 24 los proyectos de funcionamiento. En el nº 26, a pesar de que se desarrollan los criterios en la planificación y de que las mejoras se valoran cuantitativamente, la potestad de admitirlas corresponde a la discrecionalidad del órgano de contratación, lo que puede dar lugar a la arbitrariedad en la valoración de las diferentes proposiciones, no ajustándose al principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP.
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas, en la oferta económica del contrato nº 26, hay un incorrecto desarrollo de la misma ya que permite que distintas ofertas obtengan la misma puntuación lo que incumple las

normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP¹.

- Se valoran, en el contrato nº 24, los certificados de calidad como criterio de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP, que incluye el control de calidad como un requisito para acreditar la solvencia técnica o profesional.
- ²
- Para el cumplimiento del artículo 49.1.d) de la LCSP los pliegos no incluyen la obligación de estar al corriente en el IAE y con la Administración Local, conforme a los justificantes exigidos por los artículos 13.1.a) y e) y 15.1 del RGLCAP.

III.2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Con independencia de lo ya manifestado en el apartado anterior para el contrato nº 25, en los tres contratos examinados que se han tramitado por procedimiento abierto, los nº 23, 24 y 26, se han utilizado varios criterios para la valoración de las ofertas. Del examen de ellos hay que señalar que aunque en los tres expedientes se ha elaborado un Informe Técnico, en ninguno de ellos esta debidamente motivado, lo que dificulta la remisión de la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios, conforme al artículo 137.1 de la LCSP. En los contratos nº 24 y 26 se evalúan los criterios sin detallar el motivo de la puntuación a nivel individual, mientras que en el nº 23 no figura la puntuación a los aspectos objeto de evaluación sino que se les da la consideración de "muy positivas", "adecuado", "positivas" y "no valorables"; siendo en otro documento que denominan "Valoración Global" en el que los mismos redactores del Informe cuantifican las puntuaciones de cada uno de los epígrafes, aunque sin explicar los baremos utilizados.

No hay constancia de que en el expediente nº 24 la valoración de los criterios que conllevan un juicio de valor se haya realizado con anterioridad a la de los criterios desarrollados mediante fórmulas automáticas.

En el contrato nº 23 se ha constituido el Comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. Sin embargo en el nº 24, a pesar de estar

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

² Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

prevista su creación en el PCAP, no hay constancia de su constitución, incumpliendo lo preceptuado en el citado artículo.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ya que en los contratos nº 23, 24, 25 y 27 no consta el justificante de estar al corriente con la Administración Local contratante, ni en los nº 23, 24 y 25 el justificante de estar al corriente en el IAE, si bien en ambos casos no estaba previsto en los pliegos, lo que incumple lo establecido en los artículos 13.1.a) y e) y 15.1 del RGLCAP y no permite determinar si los adjudicatarios están incurso o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 d) de la LCSP.

En ninguno de los contratos consta la fiscalización del compromiso de gastos lo que incumple lo establecido en el artículo 214.2.a) del TRLHL.

III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En tres de los contratos examinados, los nº 23, 24 y 25, el cumplimiento se ha realizado dentro del plazo de ejecución establecido en los mismos mientras que, a la fecha de finalización de los trabajos de auditoría, el plazo de ejecución del nº 27 no había finalizado.

De los dos contratos afectados por prórrogas no se considera justificada la correspondiente al nº 22, falta de suministro de las empresas del sector, por formar la causa parte del riesgo y ventura del empresario del artículo 199 de la LCSP, y supone un incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, ya que la reducción en el plazo de ejecución era uno de los criterios valorados en la adjudicación del contrato, por lo que se incumple el artículo 196 de la LCSP.

No hay constancia en el expediente nº 26, de que se haya realizado la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP aunque el Acta de Recepción contiene la firma del Interventor.

IV.- CONCLUSIONES

IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el Ayuntamiento de Salamanca no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 34 contratos correspondientes, 18 al ejercicio 2009 y 16 al 2010, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 96.022.291,08 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para ambos ejercicios. (Apartado III.1.1).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP el Ayuntamiento de Salamanca no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 34 contratos, de los ejercicios 2009 y 2010, por un importe total de 96.022.291,08 euros, lo que representa un incumplimiento del 100,00% de dicha obligación para ambos ejercicios. (Apartado III.1.2).

IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Salamanca ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme artículo 93.1 de la LCSP. (Apartado III.2.1)
- 4) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con:
 - No se especifican, en los contratos nº 22 y 26, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP. Tampoco, en el contrato nº 24, se marcan las condiciones mínimas de solvencia financiera que deben cumplir los licitadores nacionales.
 - Para la selección de empresas del expediente nº 22, único procedimiento restringido examinado, se deja total discrecionalidad al órgano de contratación al no establecer

la puntuación mínima necesaria para su admisión al procedimiento.

- El pliego del expediente nº 25 determina la empresa adjudicataria sin aplicar criterios de valoración ni justificar la imposibilidad de utilización de un procedimiento en el que se apliquen los principios de contratación.
 - Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, establecidos en los contratos nº 23, 24 y 26, que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
 - Las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en el contrato nº 26, permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación; incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP³.
 - Se valoran requisitos de solvencia, en el contrato nº 24, como criterios de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP⁴. (Apartado III.2.1)
- 5) No se ha constituido el Comité de expertos, en el contrato nº 24, a pesar de estar previsto en los PCAP y darse las circunstancias establecidas artículo 134.2 de la LCSP. Por otra parte el contrato nº 25 ha sido adjudicado sin que exista constancia del procedimiento llevado a cabo para seleccionar al contratista establecido en los artículos 122 y siguientes de la LCSP (Apartado III.2.2)
- 6) En ninguno de los tres contratos nº 23, 24 y 26, tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el informe técnico justifica detalladamente las puntuaciones otorgadas lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP y va a dificultar la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP. Tampoco hay constancia, en el nº 24, de que la valoración de los criterios que conllevan un juicio de valor se haya realizado con anterioridad a la de los criterios desarrollados mediante fórmulas automáticas. (Apartado III.2.2)

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 7) De la documentación de los expedientes de contratación no se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en los contratos nº 23, 24, 25 y 27, ya que no constan los justificantes de estar al corriente ni en el IAE ni con el propio Ayuntamiento, incumpliendo los artículos 49.1.d) de la LCSP y 13 apartados a) y e) del RGLCAP. (Apartado III.2.2)
- 8) No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2.).
- 9) Con carácter general el cumplimiento de los contratos se ha producido en los plazos establecidos, si bien en el contrato nº 22 no se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo como exige el artículo 196 de la LCSP, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración en el pliego. (Apartado III.2.3)

V.- RECOMENDACIONES

- 1) El Ayuntamiento debe cumplir la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) El Ayuntamiento debe incluir en la redacción de los PCAP la fijación de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. Además debería reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso. También en los procedimientos restringidos, deben establecerse los requisitos mínimos que deben cumplir los licitadores para su admisión.
- 3) El Ayuntamiento debe crear los Comités de Expertos en los casos previstos en la LCSP así como motivar los informes técnicos y evaluaciones de los criterios de

adjudicación realizados mediante fórmulas no automáticas, para garantizar que la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP.

- 4) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 5) El Ayuntamiento debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.
- 6) El Ayuntamiento deberá exigir que las prórrogas se tramiten dentro de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

VI.- OPINIÓN

El Ayuntamiento de Salamanca cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- En los PCAP al no fijar las condiciones mínimas de solvencia técnica que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación, ni establecer criterios de adjudicación detallados y valorados conforme establece el artículo 134 de la LCSP.(Conclusión 3)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII.- ANEXOS

I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA26

II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....27

II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH27

ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS⁵

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
22	Urbanización Avda. Portugal. Tramo María Auxiliadora-Paseo de la Estación	a	4	O	27/11/2009	861.637,93
23	Construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca	g	2	O	26/11/2009	43.399.166,68
24	Gestión del servicio en la escuela Infantil Municipal El Rollo	b	2	O	13/01/2009	200.000,00
25	Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	17/07/2009	225.638,28
26	Ejecución de Centro Municipal en Vistahermosa	a	2	U	27/04/2010	2.975.877,00
27	Instalación sistema de simulación de incendios en la torre de maniobras del Parque de Bomberos	c-a	6	O	19/11/2010	876.630,00
Total						48.538.949,89

⁵ Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El **Nº orden informe** corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

Tipo de contrato:

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

Procedimiento:

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

Clase de Expediente:

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH⁶.

II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y

CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
1	Urbanización Plaza de la Constitución y calles aledañas	a	4	O	06/02/2009	1.269.828,93
2	Urbanización Barrio Centro: Iscar Peyra, Prado y Juan del Rey	a	5	O	15/04/2009	961.024,57
3	Carril bici. Tramo V. glorieta Ramiro II-avda. Alfonso XI, parque Villar y Macias	a	5	O	22/04/2009	931.178,22
4	Desdoblamiento de la calle Túnel de la Televisión	a	4	O	29/04/2009	2.230.008,88
5	Urbanización Ctra. de Carbajosa	a	5	O	29/04/2009	693.606,03
6	Reforma del Parque de Würzburg	a	4	O	12/05/2009	3.386.733,76
7	Urbanización Barrio Vidal. Gómez Arias, Regato del Anís y otras	a	4	O	28/05/2009	1.191.168,19
8	Urbanización Barrio Carmelitas Oeste: José Manuel de Villena y otras	a	5	O	08/06/2009	979.220,03
9	Urbanización Garrido Sur: Ayala y Cortes de Cádiz.	a	5	O	11/06/2009	713.521,40
10	Urbanización Teso de la Feria: Picos de Europa, Pico Veleta y otras	a	5	O	11/06/2009	615.863,59
11	Urbanización Garrido Sur: Diego de Almagro, Juan de Argüelles...	a	5	O	28/05/2009	909.504,56
12	Construcción primera fase plataforma intermodal. Mejora de accesos CN-520	a	5	U	30/09/2009	879.377,78
13	Urbanización Avda. Portugal. Tramo María Auxiliadora-Paseo de la Estación	a	4	U	27/11/2009	861.637,93
14	Urbanización de la unidad de actuación UA-IV. Acción 55. Chamberí	a	5	O	14/12/2009	702.236,32
15	Construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca	g	2	O	26/11/2009	43.399.166,68
16	Gestión del servicio en la escuela Infantil Municipal El Rollo	b	2	O	13/01/2009	200.000,00
17	Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	17/07/2009	225.638,28
18	Conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas de la ciudad de Salamanca dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	19/08/2009	218.711,00
19	Concesión de obra pública para la ampliación, reforma y explotación del Parque Deportivo La Aldehuela	g	2	O	04/03/2010	2.164.202,00
20	Ejecución de Centro Municipal en Vistahermosa	a	2	U	27/04/2010	2.975.877,00
21	Renovación del colector de la margen derecha de Salamanca. Tramo Avda. Ramos del Manzano-antigua EDAR	a	2	U	25/05/2010	3.150.183,59
22	Ejecución de Centro Infantil en el Zurguén	a	2	O	28/06/2010	1.143.665,31

⁶ Datos procedentes, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda.

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
23	Construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en Paseo San Antonio	g	2	O	19/11/2010	8.105.362,40
24	Construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en Barrio Garrido	g	2	O	19/11/2010	6.720.224,56
25	Urbanización Bº Garrido Sur VI: Trabajo, Bolívar, Valdivia....	a	4	O	04/11/2010	862.337,19
26	Colector y urbanización Avda. Estación: Tramo Avda. Portugal-Plaza España	a	2	U	05/11/2010	1.860.119,40
27	Urbanización Barrio Garrido Sur III: Ovalle, Guerrillero, Orellana.	a	4	O	10/11/2010	1.175.657,42
28	Instalación sistema de simulación de incendios en la torre de maniobras del Parque de Bomberos	c-a	6	O	19/11/2010	876.630,00
29	Servicio de Estacionamiento regulado de vehículos en vías públicas y retirada e inmovilización y depósito de los mismos	f	2	O	29/03/2010	1.706.305,35
30	Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	02/08/2010	221.813,89
31	Conservación, mantenimiento y mejora de determinadas zonas ajardinadas, dentro de un proceso de inserción con personas de riesgo de exclusión social	e	6	O	02/09/2010	176.939,66
32	Conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas de la Salamanca dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	29/10/2010	215.062,71
33	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales.	e	2	O	30/12/2010	2.462.589,50
34	Reposición de redes de plaza del Mercado, Plaza del ángel y Obispo Jarrín	a	2	U	04/06/2010	1.836.894,95
Total						96.022.291,08